



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8621/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta de junio del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **8621/2020**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] la cual solicita: **" mi nombre es [REDACTED] mi documento de identidad Dui [REDACTED], necesito tener acceso a mis datos del día 07 de enero 2015 donde tuve una intervención quirúrgica, una cesárea ahora estoy embarazada y vivo en otro país, Estados Unidos de Norte América por ese motivo me piden los médicos especialistas, el documento del tipo de incisión que se me realizo en la cesárea el día 07/01/2015 exp. No [REDACTED], dando la información necesaria para poder adquirir el acceso a mi expediente. Espero pronta respuesta, De ante mano, Gracias."** hace las siguientes Valoraciones:

Que se recibió solicitud de información, sin embargo, se le solicitó enviar su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: **"(...) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"**, a su vez, se le solicita enviar su Documento Único de Identidad (DUI frente y vuelto), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP, asimismo, es necesario que aclare el centro de atención requiere la información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que haya subsanado conforme a lo solicitado, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.